

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA FUNDACIÓN MUSEO MARÍTIMO RÍA DE BILBAO.

En Bilbao, a 18 de abril de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. MIKEL ALVAREZ YEREGUI en su condición de Concejal Delegad del Área de Alcaldía y Contratación del Ayuntamiento de Bilbao.

DE OTRA PARTE, el Sr. D. JON RUIGÓMEZ MATXIN en su condición de Director del Museo Marítimo Ría de Bilbao.

Reconociéndose mutuamente capacidad y competencia a estos fines,

MANIFIESTAN

La Fundación Museo Marítimo Ría de Bilbao – Bilboko Itsasadarra Itsas Museoa Fundazioa, con domicilio en Bilbao e inscrita en el Registro de Fundaciones de Euskadi con el nº F. 73, fue constituida con carácter indefinido en escritura autorizada por D. José M^a Arriola Arana, notario de Bilbao, el día 31 de mayo de 1996.

De acuerdo con el art. 3 de los estatutos fundacionales, sus fines son los siguientes: la investigación, conservación y difusión del legado histórico que suponen todas las actividades relacionadas con el mar y el estímulo y fomento de trabajo sobre la materia, así como una decidida colaboración con cuantas iniciativas públicas y privadas se orienten en el mismo sentido.

El art. 16 de los citados estatutos prevé en cuanto a los medios económicos para el logro de la finalidad fundacional, entre otros, las subvenciones que pueda recibir de entes públicos o privados. A tal efecto, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao ha aprobado un Convenio de colaboración autorizando y disponiendo a favor de la Fundación Museo Marítimo Ría de Bilbao una subvención directa por importe de 170.500,00€.

En consecuencia de lo anterior y previa la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, ha aprobado en sesión del día de la fecha la celebración de un Convenio de colaboración en los términos expositivos y dispositivos del presente documento, que la Fundación halla conforme.

Que en base a las precedentes consideraciones las partes

ACUERDAN

PRIMERO.

OBJETO.- El objeto del presente Convenio es regularizar la colaboración que se desarrollará entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Fundación Museo Marítimo Ría de Bilbao, como consecuencia de la subvención nominativa para gastos corriente, y para desarrollar su actividad anual a lo largo del ejercicio para 2016, según memoria de actividades y presupuesto de las mismas presentados por la entidad y que se identifican como anexos 1 y 2 al presente convenio, los cuales deberán ser suscritos al mismo tiempo que el mismo.

SEGUNDO.

APORTACIÓN MUNICIPAL.- El Ayuntamiento Bilbao se compromete a aportar la siguiente cantidad:

- 170.500,00 euros como subvención nominativa a la entidad para que ésta pueda desarrollar su programa anual de actividades en el año 2016, con cargo a la partida 2016-11000-33310- 4360800 del presupuesto municipal.

Esta subvención se concede para cubrir el déficit de explotación de la entidad durante el año, por lo que el importe de la subvención no podrá resultar superior a dicho déficit. Si se produjera dicha circunstancia, la diferencia deberá reintegrarse al Ayuntamiento de Bilbao.

La referida aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los conceptos subvencionados. Se deberá comunicar al Ayuntamiento la existencia de otras ayudas que pudieran recibirse a lo largo del ejercicio económico, y que no se correspondan con las existentes en la actualidad relacionadas con los Patronos de la Fundación.

TERCERO.-

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTO

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la subvención concedida.

QUINTO.

ABONOS.- El abono de la aportación municipal se producirá tras la formalización del Convenio en un único pago y sin necesidad de prestar ningún tipo de garantía.

SEXTO.

CUENTA JUSTIFICATIVA.- La entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Bilbao la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas en el presente convenio.

La cuenta justificativa de la subvención contendrá la siguiente documentación:

- Las cuentas anuales de la entidad con informe de auditor (art. 80 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- La memoria de actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La cuenta justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento antes de que transcurra un mes de la aprobación de las cuentas anuales del 2016 por el órgano de gobierno de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.

VIGENCIA. - La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO.

NORMATIVA Y FUERO.- El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. Para lo que no esté previsto en ellas se atenderá a lo establecido en la legislación que regula las subvenciones públicas, en especial por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas que la desarrollan, en especial el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la interpretación, ejecución, resolución y efectos de este Convenio se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao. No obstante, las partes podrán acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente documento en la fecha y lugar arriba señalados, en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes.

Fdo. Sr. Mikel Alvarez Yeregui

Fdo.Sr. Jon Ruigómez Matxin